



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.101.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "I" - N° 162230/7 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03631-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2914/96 se crea el Área de Actividades Económicas donde se afecta la totalidad de los terrenos de las concesiones 197, 196, 182, 181 y 180.-

Que por la misma norma legal en su artículo 2° se determinan las actividades que se podrán desarrollar entre ellos, todas aquellas que, susceptibles de provocar conflictos funcionales significativos en el conjunto urbano, en razón de su tamaño, volumen, rubro y/o tipo de procesos utilizados, tales como depósitos (almacenamiento de materias primas necesarias a los procesos industriales o productos resultantes de los mismos, ya fueron acabados o partes).-

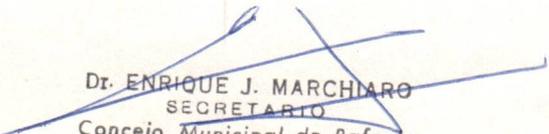
Que la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), se encuentran gestionando un contrato, por el cual el Municipio cedería dos lotes de 97 m x 90 m y 97 m x 89,5 m, sitios en el Parque de Actividades Económicas, para ser destinado a depósito de materiales por parte de la E.P.E.. A su vez éste cederá el inmueble y maquinarias en desuso de la Ex- Usina Eléctrica Municipal a los fines de incorporarlo como Museo Histórico de la ciudad.-

Que por tal motivo, se entiende que los fines a alcanzar son beneficiosos para la Comunidad toda, ya que se recuperaría (con la entrega de la Ex-Usina) una parte de la historia de nuestra ciudad de un inestimable valor (no ya económico) que nos permitirá engrosar el patrimonio histórico de nuestra ciudad.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley 2756 artículo 41 inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar el contrato respecto a propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la E.P.E. la manzana identificada como N° 1 de la Concesión 181, compuesta por dos lotes de 97 m x 90 m y 97 m x 89,50 m, sita en el PAER, mediante contrato modelo adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintitrés días  
del mes de abril de mil novecien-  
tos noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



~~C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela~~



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.101.-

--- En la ciudad de Rafaela, a los \_\_\_\_\_, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone, por una parte, en adelante "**La Municipalidad**", con domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela y la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**, representada en este acto por el Presidente del Honorable Directorio, en adelante "**La Empresa**", con domicilio legal en 1° Junta 2558 de la ciudad de Santa Fe, convienen en presentar el siguiente convenio, el cual se regirá mediante las siguientes cláusulas:----

**PRIMERA:** "**La Municipalidad**" cede en comodato a "**La Empresa**" y ésta así lo acepta, la manzana identificada como N° 1 de la Concesión 181, compuesta por dos lotes de 97 m x 90 m y 97 m x 89,50 m respectivamente, sita en el Parque de Actividades Económicas según plano adjunto y que es parte integrante del presente, para ser destinado a depósito de materiales, evitando de esta manera inconvenientes en la carga y descarga de los mismos, hecho que actualmente causa molestias en el tránsito vehicular y en la seguridad vial. A su vez "**La Empresa**" cede en comodato a "**La Municipalidad**" y ésta acepta el inmueble y maquinarias en desuso de la Ex - Usina eléctrica Municipal, a los fines de su incorporación como Museo Histórico de la ciudad, en un todo de acuerdo al Acta N° 319 del Honorable Directorio de la Empresa Provincial de la Energía de fecha 7 de enero de 1998.-----

**SEGUNDA:** Los gastos ocasionados por cualquier servicio público de los inmuebles cedidos estarán a cargo exclusivo en cada caso del comodatario durante la vigencia del presente contrato y hasta su total desocupación, así también los impuestos provinciales, quedando exentos de los que corresponden al órgano municipal, en todas sus áreas.-----

**TERCERA:** Se establece que el presente comodato no tendrá término de vencimiento, y así con la condición "**SINE QUANON**" que los inmuebles sean ocupados para los fines que se les asigna en el presente.-----

**CUARTA:** La rescisión del contrato estará sujeto exclusivamente a los órganos autorizantes cuando lo consideren necesario y oportuno. La decisión que así lo determine también tendrá origen en el acuerdo de los órganos citados y consecuentemente comunicados fehacientemente a "**La Municipalidad**" y "**La Empresa**" con una antelación no menor de 90 días corridos por ante los domicilios fijados.-----

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**QUINTA:** "La Empresa" y "La Municipalidad" se obligan a entregar los inmuebles cedidos en comodato cuando así se disponga y dentro del plazo citado en la Cláusula cuarta, quedando entendido que los inmuebles deberán ser devueltos totalmente libres de ocupantes y de aquellas mejoras que puedan ser desmontadas o que fueran construidas en una situación no fija.----

**SEXTA:** Déjase expresa constancia que las partes reciben los inmuebles en buen estado, obligándose a conservarlos en las mismas condiciones en las que también los reintegrarán, salvo deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por el mero transcurso del tiempo. La reparación o indemnización de daños ocasionados en los inmuebles, estará a cargo exclusivo de cada parte, y deberán ser concretadas de inmediato.-----

**SÉPTIMA:** "La Municipalidad" y "La Empresa" podrán efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en los inmuebles cedidos y en cada caso siempre que se cumplan los requisitos inherentes. Ambas partes se comprometen a realizar constataciones formales de las reformas a realizar a fin de lograr el V° B° de la autoridad que corresponda.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa, incluso el Federal.-----

**NOVENA:** A todos los efectos del presente, "La Municipalidad" constituye domicilio legal en calle Moreno N° 8 y "La Empresa" en Av. Santa Fe N° 1671, ambos de la ciudad de Rafaela, teniéndose por válida todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

**DÉCIMA:** La Empresa podrá colocar dentro de la sala del inmueble cedido, o en su parte externa, carteles con su logo y leyendas afines a la misma.-----

-- -Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra" señalados.-----

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela